



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO **RESOLUCION EXENTA N°** 5818

LA SERENA,

16 DIC. 2021

PCP / PJM / NAA / KNM / GJJ / VMZ 217/2021

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Supremo N° 2.763 de 1979; Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.393 del Ministerio de Hacienda sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de cohecho; el Decreto Exento N°1, de 2021, del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020, del Servicio de Salud Coquimbo

CONSIDERANDO:

1. La relación de cooperación mutua que ha desarrollado el Servicio de Salud Coquimbo con el Centro Formador durante los últimos años.
2. El aporte a la formación de profesionales de las distintas disciplinas de la salud;
3. Que, con fecha 04 de enero de 2016 el Servicio de Salud Coquimbo y la **Universidad Santo Tomás, sede La Serena**, suscribieron un convenio asistencial docente, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3526 de fecha 29 de septiembre de 2016 de esta Dirección de Servicio.
4. Que, con fecha 26 de julio de 2017, las partes suscribieron un addendum al convenio, en la cual se incorporó en la Cláusula Quinta, la carrera de Kinesiología. el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3334 de fecha 29 de agosto de 2017.
5. Que, con fecha 21 de diciembre del 2017, las partes suscribieron un addendum al convenio, en donde se incorporó en la Cláusula Quinta la carrera de Trabajo Social y se reemplazó la Cláusula decima octava, en el tenor sobre las vías de materialización de la restitución por el uso de campo clínico, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 661 de fecha 19 de febrero de 2018.
6. Que en virtud de lo anterior y de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBESE, el addendum Convenio Asistencial Docente suscrito entre la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SEDE LA SERENA** y el **SERVICIO SALUD COQUIMBO**, de fecha 16 de noviembre de 2021, del siguiente tenor:





**ADDENDUM AL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
Y
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE LA SERENA**

En La Serena, a 05 de Octubre 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.400-2, representado por su Directora (S), D **CELIA MORENO CHAMORRO** cédula nacional de Identidad N° 7.239.503-4, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, en adelante indistintamente el "Servicio" por una parte; y por la otra, la **Universidad Santo Tomás**, sede La Serena, RUT N° 71.551.500-8, representada por su Rector don **RAMIRO TRUCCO BELLO**, cédula nacional de Identidad N° 05.580.894-5, ambos domiciliados para estos efectos en Ruta 5 Norte N° 1060, La Serena, en adelante el "centro formador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 04 de enero de 2016 se suscribió convenio asistencial docente entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Universidad Santo Tomás, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3526 de fecha 29 de septiembre de 2016 del Servicio de Salud Coquimbo. Luego, con fecha 26 de julio de 2017 y 21 de diciembre de 2017, las partes ya indicadas suscribieron addendum, los cuales fueron aprobados por Resolución Exenta N° 3334 y 661 de fecha 29 de agosto de 2017 y 18 de febrero de 2018, respectivamente, todas del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDO: Por este addendum las partes vienen a modificar el convenio individualizado precedentemente, de la forma que a continuación se señala:

1. Incorpórese a los hospitales de Salamanca, Andacollo, Illapel, Combarbalá y Los Vilos, en la cláusula primera, con el objeto de que el centro formador haga uso para sus actividades académicas de docencia.
2. Incorpórese en la cláusula quinta la carrera de Terapia Ocupacional.
3. Incorpórese en la cláusula del siguiente tenor: La Ley 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del estado en los delitos que la misma ley señala, y que el Servicio de Salud Coquimbo, declara conocer. En consideración a lo anterior y cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, la Universidad Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de proveedores y prestadores de servicios de Santo Tomás, ya sean de carácter público o privado.

El Servicio de Salud Coquimbo, declara que a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulta aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley N° 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, el Servicio de Salud Coquimbo, se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por la Universidad Santo Tomás. Esta no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que la Universidad Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, la Universidad Santo Tomás, se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del presente anexo y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

La Universidad Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto, ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- I. Formulario de denuncias en: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
- III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.
- IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes."

TERCERO: En lo no modificado por el presente Addendum, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 3526 de fecha 29 de septiembre de 2016 y los addendum aprobados mediante Resolución Exenta N° 3334 y N° 661, de 29 de agosto de 2017 y 18 de febrero de 2018, respectivamente, todas del Servicio de Salud Coquimbo

CUARTO: La personería de don Ramiro Trucco Bello, para representar a la Universidad Santo Tomás consta en escritura pública suscrita con fecha 05 de septiembre de 2018

ante Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado, anotada bajo el repertorio N° 26.693-2018.

La personería de D. Celia Moreno Chamorro para actuar en representación del Servicio de Salud de Coquimbo, consta en Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020, del Servicio de Salud Coquimbo.

QUINTO: El presente Addendum se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

PR / AAC / NAA / KNM / RCP / RJS / VMZ


Gabriel Trucco Bello
Rector
Universidad Santo Tomás


Celia Moreno Chamorro
Directora (S)
Servicio de Salud Coquimbo


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Celia Moreno Chamorro
DRA. CELIA MORENO CHAMORRO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


TRANSCRITA FIELMENTE
Gloria Sepúlveda Opazo
MINISTRO DE FE
Gloria Sepúlveda Opazo

DISTRIBUCION:

- Universidad Santo Tomás, Sede La Serena
- Subdirección de Gestión Asistencial, DSSC
- Directores Hospitales, Región de Coquimbo
- Archivo

